

X. EL LLAMADO PROCESO DEL GENERAL ESCOBEDO.

Con verdadero deleite dijo y repitió la prensa imperialista, en la polémica suscitada por el Informe del General Escobedo, y se deleita aún en repetirlo, que por las revelaciones contenidas en ese documento, el Gobierno había mandado abrir un proceso al vencedor de Querétaro.

La Voz de Méjico, en su número de 30 de Agosto de 1889, después de decir estas palabras: «se ha procedido de orden suprema á una *averiguación* y se *HABLABA de iniciar un proceso* en toda forma,» copiaba unos párrafos de *El Monitor Republicano* para que se conociese lo que había de verdad, hasta entonces, en aquel asunto: verdad contenida en estas aseveraciones:

1ª El Gobierno preguntó al General Escobedo si el Informe era suyo, y de serlo con autorización de quién lo había publicado.

2ª El General Escobedo contestó haciendo algunas explicaciones, y *pidiendo* que se le abriera un proceso mi-

litar para *depurar su conducta* y ESCLARECER LOS HECHOS que se refieren á la toma de Querétaro.

3ª El Gobierno, para acceder ó nó á lo pedido por el General Escobedo, dispuso que el General Berriozábal levantase una *información* para saber si había ó nó lugar de abrir un proceso.

4ª El General Escobedo había rendido importantes aclaraciones, recogidas en la Información supradicha.

Quedó marcado bien claramente, desde entonces, que el General Escobedo no fué sometido á un proceso; que él fué quien pidió que se instruyera para esclarecer los hechos referidos en el Informe sobre la traición de Maximiliano; que el Gobierno mandó abrir una *símple averiguación* para resolver lo conveniente sobre el pedimento del General Escobedo, y que el procedimiento espontáneo del Gobierno se había limitado á preguntarle con qué autorización había publicado su citado Informe. Más tarde se ha visto, bien claramente también, que no se le llegó á procesar, lo que prueba que, de la información levantada por el General Berriozábal, no resultó motivo para instaurar un proceso. No cabe suponer que haya habido un proceso secreto, pues el General Escobedo gozaba fuere constitucional en aquella época, por ser entonces diputado, y se habría necesitado, para poder procesarle, el expreso consentimiento de la Cámara, erigida en Gran Jurado pública y solemnemente. Y, sin embargo, la prensa intervencionista sigue afirmando, contra toda verdad, que el vencedor del Imperio fué procesado por las revelaciones de su Informe, referentes al Archiduque Maximiliano.

Con la mala fe, tenida en todo este asunto por la prensa ultra-imperialista, decía *El Herald*, de 14 de Agosto de 1889, que se habían movido grandes influencias con el General Díaz para que no se llevase adelante el proceso del General Escobedo. Y de esta falsa aseveración deducía *El Herald* que «en la conciencia del partido liberal está la

falsedad completa, insostenible, de la acusación hecha á Maximiliano.»

Lejos de que los liberales hubiesen tratado de evitar el anunciado proceso, anhelaban, por el contrario, que se instaurara, seguros no sólo de que en él resplandecería la verdad de lo aseverado por el General Escobedo, sino deseosos de presentar al Gobierno, encausando al glorioso vencedor del Imperio, á instancia y por sugerencias de los impenitentes imperialistas que tanto se jactan de la influencia, que les da la llamada política de conciliación (1) El digno y enérgico caballero D. Protasio P. Tagle, en aquel entonces abogado consultor del General Escobedo, tenía particular empeño en revelar esta verdad ante el Gran Jurado Nacional.

En cuanto al General Escobedo, en vez de tratar de eludir ó entorpecer el proceso, no sólo pidió que se destruyera, sino que, no conforme con la decisión presidencial de que «no había lugar á proceder,» insistió en su anterior solicitud de que se abriese un proceso donde tendría ocasión de probar la verdad de las aseveraciones contenidas en su Informe.

Vuélvese, en buena lógica, contra *El Herald*, su famoso argumento; y puesto que los liberales, y principalmente el General Escobedo, desearon, pidieron y procuraron que se abriese un proceso donde se depurara la verdad histórica contenida en el famoso Informe del vencedor

(1) Lo que aquí se llama política de conciliación es tan sólo, una política de *complacencia* hácia los traidores y clericales, complacencia que llega hasta transgredir á su favor las Leyes de Reforma. Estas leyes, como ha dicho muy bien mi muy estimado amigo el señor Diputado Don Rosendo Pineda, no son opresoras de una creencia ó de un partido, sino protectoras de todas las religiones, de todos los cultos, de todos los mejicanos, sin más restricción que la de evitar el perjuicio de tercero á título religioso ó conservador. La conciliación propuesta por el Sr. Pineda está basada —bien claramente lo dijo— en la obsequiosidad de nuestras Leyes de Reforma, juzgadas atinadamente por él como el indispensable elemento de cultura y civilización en nuestro país, y tuvo el Sr. Pineda buen cuidado de advertir que la impenitencia política de los recalcitrantes imperialistas *es imperdonable.* A mi entender, el error del Sr. Pineda está en creer que se ajusta á su teoría la llamada política de conciliación del actual gobierno, sin fijarse en que ella llega hasta transgredir las leyes y hasta proteger decididamente á esos mismos recalcitrantes imperialistas cuya traidora —no política— impenitencia, no merece perdón.

del Imperio, es claro que tenían la conciencia de la verdad completa, incontrovertible de la acusación hecha á Maximiliano.

Voy á comprobar lo que acabo de referir. Habiendo reproducido la prensa liberal el Informe del General Escobedo, que apareció por vez primera en «México á Través de los Siglos,» la Secretaría de Guerra dirigió al citado General la siguiente comunicación:

«Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.»

«En algunos periódicos de esta capital se ha publicado *un parte* que con motivo de la ocupación de Querétaro el 15 de Mayo de 1867, rindió usted al Gobierno; como el original de dicho documento que obra en los archivos de esta Secretaría, *es enteramente distinto* HASTA EN FECHAS del publicado á que me refiero, sírvase usted informar si con datos ministrados por usted, ha sido formado aquel documento, y en este caso *con qué autorización* se ha dado á la prensa, puesto que *ninguna ha concedido el Gobierno, único que puede autorizar* la publicación de esa clase de *piezas oficiales.*

«Libertad y Constitución. México, Julio 18 de 1889.—Hinojosa.»

El General Escobedo, en comunicación fechada en su «Hacienda de la Laguna,» contestó á la Secretaría de Guerra afirmando que ni su carácter ni su posición le permitían faltar á la verdad, aclarando que la diferencia encontrada por la Secretaría, entre los que creía eran dos versiones de *un mismo parte*, consistía en que eran dos documentos distintos: el primero un *parte lacónico conciso*, anunciando la toma de Querétaro, y el segundo una *exposición detallada*, que había tenido el honor de presentar al Primer Magistrado, y en la cual hacía aclaraciones sobre hechos comentados por la prensa reaccionaria *de manera desfavorable* al Partido Liberal y al Ejército de la Nación; manifestando, que *de por sí* y para esclarecer la ver-

dad de los hechos, se había considerado en el deber de publicar su citada exposición, con cuyo objeto la entregó al Sr. D. José M. Vigil, para que apareciese en la obra histórica: «México á través de los Siglos» de donde la habrían tomado los periódicos de la capital; y solicitando, por último, que se abriese un juicio para esclarecer, en él, la verdad de las aseveraciones contenidas en su ya citada exposición y depurar su conducta en este asunto.

Una nueva nota de la Secretaría de Guerra, fechada el 27 de Julio de 1889, encerraba en su parte substancial los siguientes conceptos: «Como del tenor de la comunicación á que me refiero, se desprende con entera claridad que *usted ha autorizado* la publicación de un documento que contiene aseveraciones *enteramente distintas* de las expresadas en el parte oficial rendido al Gobierno, y *esto sin la debida autorización*, el C. Presidente de la República ha tenido á bien acordar *en obsequio de los deseos de usted*, expresados en la referida comunicación y *para que la verdad oficial y la historia estén de acuerdo*, que el C. General de División Felipe B. Berriozábal se encargue de formar la *averiguación* respectiva.»

En contestación á esta nueva nota de la Secretaría de Guerra, contestó el General Escobedo que luego que se aliviara una persona de su familia, que se hallaba enferma de gravedad, se pondría en camino para presentarse al General Berriozábal, á fin de que éste levantase la ordenada averiguación; y poco tiempo después avisaba á la Secretaría y al General Berriozábal su llegada á Méjico y el lugar de su domicilio.

El General Berriozábal, para el mejor desempeño de su comisión, pidió á la Secretaría que ésta precisara los puntos que debía esclarecer, y la Secretaría los marcó así: «*si con documentos ministrados por él—Escobedo—fué escrito el documento publicado en «El Combate», y con qué autorización se publicó.*»

Como se vé, ya no se trataba de que la historia y la

verdad oficial marchasen de acuerdo, que era precisamente lo solicitado por el General Escobedo, sino tan sólo de averiguar si la inserción hecha en «*El Combate*» se debía á datos ministrados por el citado General, y, si así fuese, de averiguar con qué autorización había sido publicada. Bien pudo el General Escobedo cortar de un golpe la averiguación, reducida ya á estos dos puntos, repitiendo que el Informe era suyo, escrito y firmado por él, y que lo había dado para que fuese publicado en «México á través de los Siglos» *con la autorización* del Señor General Don Porfirio Díaz; pero como el General Escobedo no trataba de eludir un juicio, sino por el contrario, de depurar en él su conducta y de esclarecer la verdad de sus aseveraciones, calló intencionalmente la circunstancia que acabo de mencionar, y al rendir los informes que le fueron pedidos por el Instructor de la averiguación, no se limitó á los puntos señalados para la comisión inquisitiva, sino que entró en explicaciones sobre otro punto mencionado en la nota de la Secretaría de Guerra al comunicarle que conforme á su deseo se iba á abrir una averiguación, y omitido después en la comunicación que contenía las instrucciones de la Secretaría al General Berriozábal. Este punto era el relativo á las diferencias encontradas entre el parte del 15 de Mayo de 1867 y la exposición de 18 de Julio de 1887.

El General Escobedo después de manifestar que ambos documentos eran originales de él, hechos y signados por su mano; después de señalar la diversa índole de esos documentos, dado el primero como General en Jefe del Ejército de Operaciones y el segundo como General retirado y como ciudadano amante de la Historia de su país, por lo que no era extraño que la Secretaría los encontrase distintos *hasta en sus fechas*: distintos pero no contradictorios; después de referir que su Informe, depositado primeramente en manos del Presidente, le había sido devuelto, acaso por creérsele de escasa importancia, acaso por las conveniencias diplomáticas; después de decir que

á su juicio, «no necesitaba autorización oficial» para publicar un acontecimiento que ha sellado indudablemente la gloria y el esplendor de México, en su gigante lucha por su independencia,» agregaba: «Si por el paso dado, *revelando un secreto histórico*, que nadie podía impedir, si por haber asimilado á la infamia con que se exaltó el trono del llamado Emperador de México en 1864, la infamia, y asquerosa manera como se derrumbó en 1867, estoy apuntado para sufrir una pena; me entrego gustoso á la autoridad de mi Patria, para que disponga como quiera de mi persona.»

En vista de los informes suministrados por el General Escobedo, el Instructor de la averiguación, fundándose en que *no tenía carácter oficial* la Exposición del General Escobedo de 8 de Julio de 1887, sometió á la aprobación del Gobierno el siguiente dictamen: «La base de un proceso, es la comprobación de la existencia de un delito: así lo reconoce el artículo 2965 de la Ordenanza General del Ejército, al prescribir que siempre que se dicte un orden de proceder se fije con precisión el artículo ó artículos de la ley penal que hubieren sido infringidos. No hay pues, en el presente caso, delito que deba perseguirse. En tal virtud, soy de opinión, salvo el mejor parecer de usted, que no hay motivo alguno para que el Gobierno mande abrir el juicio solicitado por el Sr. General de División D. Mariano Escobedo.»

El Gobierno aprobó la conclusión ó dictamen del Instructor de la averiguación y lo hizo saber al General Escobedo en la nota siguiente:

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Departamento de Caballería. Número 9355.—Sección 2.^a—Mesa 1.^a»

«Hoy digo al General de División Felipe B. Berriozábal lo que sigue:

«No obstante que de la información que por orden de esta Secretaría se sirvió usted levantar para esclarecer los

hechos referentes á la ocupación de Querétaro el 15 de Mayo de 1867, podría deducirse que el General Escobedo *se reservó algunos detalles, cuando ninguna circunstancia relativa á tan importante suceso debió haber ocultado al Supremo Gobierno*, el C. Presidente de la República teniendo en cuenta el lapso de tiempo transcurrido, los patrióticos servicios prestados por el mismo C. General, *su lealtad* y constancia en la defensa de la autonomía é instituciones de la Nación, y el *no tener carácter oficial* su exposición fechada el día 8 de Julio de 1887 y que dió á luz la prensa, se ha servido resolver que *no ha lugar á instaurar el proceso* PEDIDO por el mismo General Escobedo.»

«Lo que transcribo á usted como resultado de su oficio en que pidió enjuiciamiento.

«Libertad y Constitución. México, Septiembre 3 de 1889.—HINOJOSA.»

En la nota que acabamos de copiar, la Secretaría de Guerra cantó la palinodia más absoluta, declarando, conforme con el parecer del General Berriozábal, que *no tenía carácter oficial* la exposición del General Escobedo, á pesar de haber afirmado en todas sus anteriores comunicaciones que *sí tenía carácter oficial* dicha exposición. Pero como al resolver, por acuerdo del C. Presidente de la República, que no había lugar á instaurar el proceso pedido por el General Escobedo, se impedía á éste que probase la verdad de sus aseveraciones, objeto de su solicitud; y como, además, se le hacía el nuevo cargo de haberse reservado algunos detalles que debería haber puesto en conocimiento del Supremo Gobierno, el General Escobedo insistió en que se le abriese un proceso para depurar su conducta y esclarecer la verdad.

A esta nueva solicitud recayó el siguiente acuerdo:

«El Presidente de la República, á quien di cuenta con la comunicación de Ud., fecha 14 del actual, se ha servido acordar que *subsiste la resolución* que se comunicó á

Ud. el 3 del corriente, por no haber motivo para variarla.

«Lo comunico á Ud. en respuesta á su precitada comunicaci3n.

«Libertad y Constituci3n. México, Septiembre 20 de 1889.—HINOJOSA.

Queda plenamente probado que el General Escobedo, lejos de procurar que no se llevara adelante la averiguaci3n seg3n afirm3 calumniosamente *El Herald* y se complacen en repetir los imperialistas recalitrantes—pidi3 espontáneamente é insistió con firmeza en que se le abriese un proceso á fin de depurar su conducta y esclarecer la verdad de su acusaci3n á Maximiliano. Queda probado también que no hubo tal proceso del General Escobedo, sino una simple averiguaci3n de la que result3 que no había motivo alguno para proceder contra el citado General. Queda probado, igualmente, que el motivo de la averiguaci3n, fué el de saber si el General Escobedo había hecho publicar, sin autorizaci3n del Gobierno, documentos oficiales. Y queda probado, por último, que no es cierto, como han afirmado insidiosamente los detractores del invicto General—que se haya tratado de procesar al vencedor del Imperio por su revelaci3n de que Maximiliano había ordenado á López la entrega de la Cruz.

S3lo falta probar, y voy á hacerlo en seguida, que el Sr. General Escobedo había sido autorizado por el Sr. General Díaz para publicar su Exposici3n, conocida generalmente con el nombre de *Informe*. Me bastará para ello copiar las dos cartas que transcribo á continuaci3n:

«México, Septiembre 27 de 1887.—Sr. General Mariano Escobedo.—Presente.—Mi estimado compa3ero y amigo:

Me he impuesto con la mayor atenci3n é interés del informe que ha creído usted conveniente rendir para depurar la verdad hist3rica de los hechos que precedieron á la ocupaci3n de Querétaro por las fuerzas de su mando.

«Como *no es oficial* el caracter que ha dado usted á

este asunto, cuyo principal objeto es poner de manifiesto ante la Naci3n la conducta que ha observado usted como General del Ejército Mexicano y como caballero, en aquella jornada; me parece que colocada la cuesti3n en este terreno, *nadie puede negar á usted el derecho de hacer las aclaraciones y rectificaci3nes que crea convenientes*, mucho más en las circunstancias actuales en que las revelaciones que usted hace *se han evaporado* y están ya, en gran parte, bajo el dominio público.

«Devuelvo á usted, por lo mismo, el informe que confidencialmente había puesto en mis manos, *para no coartar su libertad*, y para que pueda hacer de él EL USO QUE MEJOR CORRESPONDA al objeto que usted se propuso al formarlo.

«Soy de usted con el afecto y consideraci3n de siempre, su compa3ero y amigo.—PORFIRIO DÍAZ.

«Silao, Octubre 7 de 1887.—Al Sr. General Mariano Escobedo.—Celaya.

«Mi querido amigo y distinguido compa3ero:

«Tengo á la vista su grata de ayer, así como la que dirigi3 á usted el Sr. Presidente de la Rep3blica, cuya carta le devuelvo adjunta: De la lectura de esta carta se desprende, en mi concepto, que no solamente deja á usted el Sr. Presidente en plena libertad para dar á luz las aclaraciones y rectificaci3nes que crea convenientes acerca de la ocupaci3n de Querétaro por el Ejército Republicano, que era el a3o de 1867 á las órdenes de usted, sino que *aun parece que indica LA NECESIDAD de publicar el Informe* que confidencialmente puso usted en sus manos, atendiendo á que las revelaciones que usted hace sobre aquel *memorable hecho de armas*, se han evaporado y están ya, en gran parte, bajo el dominio público.

«Ha llegado, pues, la oportunidad de hacer conocer á la Naci3n ese importantísimo documento; hay verdadera ansiedad por saber los pormenores de aquel acontecimiento relatados por *la autorizada voz de usted*, y opino por

la publicación inmediata del Informe, para que una vez por todas, *se establezca la verdad de los hechos* y la historia ponga á los vencedores y á los vencidos en el lugar que les corresponda.

«Sabe usted cuán sinceramente lo quiere y estima su amigo afectísimo, compañero y atento servidor que le desea felicidad.—MANUEL GONZÁLEZ.» (1)

El llamado proceso del invicto General Escobedo, cuya espada victoriosa cercenara en Querétaro la cabeza de la usurpación, de la infidencia y del Imperio, será, á despecho del odio y de la envidia, el digno coronamiento de una vida leal y desinteresadamente consagrada al noble servicio de la Patria en peligro. ¡Loor eterno á la veneranda memoria del glorioso General Escobedo!

(1) La verdad de lo referido por mí en este capítulo le consta también al Sr. Lic. D. Protasio K. Table. Las cartas y comunicaciones las he tomado de una copia certificada que de ellas me dió en vida el finado General Escobedo; pues el archivo de que soy legatario, según cláusula especial del testamento de dicho señor General, aún no me ha sido entregado por haber pedido la Secretaría de Guerra que *se le diciera*, á pesar de constarle que yo soy el único dueño de él, y haber sometido el albacea este asunto á la resolución del Juez 4.º de lo Civil, quien no dudo hará respetar mi justo título de propiedad. Cosa curiosa! la Secretaría de Guerra en su segunda comunicación al albacea del finado General Escobedo, dice que documentos de los años de 60 á 64 y de 84 á 95 forman parte del archivo del Cuartel General del Ejército del Norte, cuando es público y notorio que en los citados años no existió el Ejército del Norte y que *no podía haber Cuartel General de un ejército que no existía*.

SEGUNDA PARTE.

LA CAPILLA PROPICIATORIA.

CAPILLA ALFONSINA